



Sistema de Manejo de Información de Medicaid Puerto Rico (PRMMIS)

Proveedor Locum Tenens	Política No. :	PRMMIS – PRV-0009
	Clasificación:	Proveedor
	Fecha de Efectividad:	27/04/2020
	Reemplaza:	Nueva
	Ultimo cambio:	N/A
	Revisión Mandatorio:	Anual

Propósito

El propósito de esta política es instruir a los proveedores sobre cómo facturar por los médicos "locum tenens". Un médico "locum tenens" es un médico que está reemplazando temporalmente a otro médico.

Acrónimos	Definición
CHIP	Programa de Seguro Médico Infantil/ Children's Health Insurance Program
Locum Tenens Physician	Médicos que trabajan en un lugar cuando otro medico está ausente, o cuando un hospital o consultorio esta corto de personal
NPI	Identificador National de Proveedor/ National Provider Identifier
PRMMIS	Sistema de Información de Administración de Medicaid de Puerto Rico/Puerto Rico Medicaid Management Information System
PRMP	Programa Medicaid de Puerto Rico/Puerto Rico Medicaid Program
Q6	Modificador usado en una reclamación para reportar servicios provistos bajo un acuerdo de "locum tenens".
PSC	Comunicación Segura al Proveedor/Provider Secure Communication

Alcance

Todas las referencias al Programa Medicaid de Puerto Rico (PRMP, por sus siglas en ingles) incluyen el Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP). Esta política cubre todas las reclamaciones por servicios provistos bajo el contrato de "locum tenens".

Política

PRMP requiere el modificador Q6 sea utilizado al facturar por los servicios provistos por un médico sustituto "locum tenens" con el Identificador Nacional de Proveedores (NPI) del médico regular como el médico que procesa(rendering) en la reclamación.

Las siguientes reglas aplican para los acuerdos de "locum tenens":

- El médico regular no está disponible para proveer los servicios.
- El médico sustituto esta apropiadamente licenciado en Puerto Rico para proveer los servicios específicos que el medico no disponible provee.
- El médico sustituto provee los servicios a beneficiarios de Medicaid durante un período continuo de 60 días máximo, sujeto a la excepción que se indica a continuación.



- Una excepción a la regla de 60 días para un médico sustituto es en el caso de servicio militar activo extendido para el médico regular; los acuerdos de los “locum tenens” puede extenderse por un período continuo de 60 días si la ausencia del médico regular se debe a un llamado u orden al servicio activo como miembro de un componente de reserva de las fuerzas armadas
- Los acuerdos de los “Locum tenens” deben ser por escrito y debe ser mantenido en expediente por el proveedor regular.
- El consultorio del médico regular mantiene un archivo y registro de cada servicio proporcionado por el médico sustituto asociado con el NPI del médico sustituto y pone el expediente a disposición de PRMP y/o sus representantes, a solicitud.

Si se cumplen estas condiciones, los servicios deben facturarse bajo el NPI del proveedor ausente con un modificador Q6. El modificador Q6 es necesario para cada línea de servicios en la reclamación para indicar que este servicio fue realizado por un médico de “locum tenens”. Esta política también se aplica a los servicios provistos en escenarios ambulatorios y hospitalarios.

Referencias

La siguiente guía de Medicare se utilizó como base para esta política:

<https://www.cms.gov/Regulations-and-Guidance/Guidance/Transmittals/downloads/R1486CP.pdf>

<https://www.cms.gov/Regulations-and-Guidance/Guidance/Manuals/downloads/clm104c01.pdf> ; Section 30.2.11 - Physician Payment Under Locum Tenens Arrangements - Claims Submitted to Carriers

Historial de Cambios

Fecha	Versión	Detalles de Cambios	Fecha de Aprobación
26/julio/2019	1.0	Nueva política	26/julio/2019
23/abril/2020	1.1	Política revisada por la Unidad de Inscripción de Proveedores	23/abril/2020